

Pacto Mundial sobre migración: Preocupaciones generales

La Red de Mujeres en la Migración (conocida como WIMN por sus siglas en inglés) se acoge con beneplácito el enfoque de la comunidad mundial sobre la gobernanza de las migraciones y el reconocimiento de la urgencia de la cooperación mundial. En este contexto, afirmamos los compromisos existentes incorporados en el derecho internacional, y la primicia de los derechos humanos de la población migrante (los migrantes), sin referencia a su estatus migratorio. Si bien el nuevo Pacto podría desafiar los procesos y políticas migratorias que son actualmente inadecuados, nos preocupa profundamente que el Pacto pueda quebrantar las obligaciones existentes de los Estados en la protección, respeto y garantía de los derechos humanos de todas las y los migrantes. El énfasis excesivo en la militarización y seguridad de las fronteras, así como otras medidas de disuasión regresivas, como lo son la detención y las deportaciones, siguen siendo sostenidos y sistematizados en los marcos que guían la negociación del Pacto. Además, el impulso para que el Pacto no sea un instrumento vinculante en la atención, protección y garantía de derechos, pondría en peligro el objetivo de mejorar la cooperación internacional y la gobernanza coordinada dentro de un marco de derechos humanos.

El Pacto Mundial debería :

- Abordar los derechos humanos de todas las mujeres migrantes en los países de origen, tránsito, destino y retorno.
- No crear nuevas categorías en relación con la movilidad humana. Los Estados deben asegurar que todas las personas sean reconocidas como portadoras de derechos, independientemente de si la movilidad está dentro de las fronteras nacionales o si pertenecen a determinadas categorías migratorias cuando atraviesan fronteras. No hay necesidad de categorías adicionales (como lo es el término "migrantes forzados"). Existen múltiples y complejas razones para la migración de las mujeres, las realidades comunes dentro de estas categorías, el estado mixto dentro de las familias y el cambio de estatus que experimentan las personas. Los Estados deben cumplir las obligaciones existentes de respetar, proteger y cumplir los derechos humanos de toda la población migrante, sin discriminación y sin importar la categoría.
- Garantizar la coherencia de las políticas en el desarrollo y la aplicación del Pacto Mundial sobre Refugiados.
- Se debe utilizar un análisis interseccional. Como se señala en el Documento Final de Beijing + 5 (párrafo 5), que a la letra dice: la Plataforma de Acción de Beijing "*se reconoce que las mujeres hacen frente a barreras que dificultan su plena igualdad y su progreso por factores tales como su raza, edad, idioma, origen étnico, cultura, religión o discapacidad, por ser mujeres que pertenecen a poblaciones indígenas o por otros factores. Muchas mujeres se enfrentan con obstáculos específicos relacionados con su situación familiar, particularmente en familias monoparentales, y con su situación socioeconómica, incluyendo sus condiciones*

de vida en zonas rurales, aisladas o empobrecidas. También existen otras barreras en el caso de las mujeres refugiadas, de otras mujeres desplazadas, incluso en el interior del país, y de las mujeres inmigrantes y las mujeres migratorias, incluidas las trabajadoras migratorias. Muchas mujeres se ven, además, particularmente afectadas por desastres ambientales, enfermedades graves e infecciosas y diversas formas de violencia contra la mujer. Por lo tanto las mujeres en contextos de migración pueden estar ubicadas en cada una de estas experiencias.

- El concepto de "interseccionalidad" significa que las mujeres experimentan al mismo tiempo múltiples identidades, y opresiones. Por lo tanto, TODAS estas identidades deben ser abordadas de manera integral y no como realidades separadas. El Pacto debería implementar un análisis interseccional, de las diferentes formas de discriminación dentro del contexto de derechos humanos y el desarrollo sostenible.
- Dar prioridad a la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, independientemente de su estatus migratorio así como de su raza, etnia, nacionalidad, edad, religión, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, estado de salud, estado de embarazo u ocupación.
- Cuando nos referimos a mujeres y niñas en todo el documento, debe considerarse el concepto de mujer desde todas sus formas de diversidad sexual (LbTQ1) así como desde los diferentes contextos de migración.

El Pacto no debe reforzar el concepto de criminalización de la migración ni tampoco el enfoque en la militarización o seguridad de las fronteras

La migración irregular, no es un "crimen". Independientemente de su estatus, los derechos de la población migrante, deben ser respetados y deben ser tratados con dignidad. El cruce de fronteras, los trámites de ajuste migratorio así como los permisos de trabajo, son procesos administrativos y no procesos penales.

Actualmente, los factores más significativos en el impulso de la migración laboral son las necesidades de los países de origen para las remesas y las necesidades de los países de destino para la mano de obra. Sin embargo, millones de migrantes se enfrentan a obstáculos cuando buscan caminos seguros de migración, trabajo decente y regularización de su estatus.

Los Estados deben establecer una presunción en la ley contra la detención de inmigrantes relacionada a la migración y poner fin a la detención de menores sin importar su estatus o la condición de sus padres. Ahora es el momento para que los Estados eliminen todas las formas de detención de migrantes por el solo hecho de ser migrante, y asegurar la protección de quienes trabajan, ayudan y defienden los derechos de dicha población.

El Pacto no debe utilizar el discurso, ni las medidas en contra de la trata de personas, como excusa para incrementar las políticas migratorias restrictivas.

Las políticas contra la trata de personas no deben utilizarse para justificar iniciativas anti-migrantes que restrinjan la migración y el acceso a procesos de asilo, en particular la migración de mujeres. Es importante mencionar que actualmente las medidas para "proteger" a las mujeres pueden restringir el acceso a los canales regulares de migración donde en muchos casos, las mujeres en situación irregular terminan siendo detenidas y/o deportadas.

El Pacto debe promover el acceso a la regularización y la unidad familiar en lugar de centrarse en el retorno:

Algunas mujeres migran de forma independiente, otras migran con su familia, otras permanecen en casa y otras dejan familias en su país de origen. Cuando una mujer emigra con su familia, (reconociendo que existen varias formas de familia), debe tenerse en cuenta su derecho a la vida familiar como prioridad y los principios de derechos humanos. Los programas de migración temporal, circular, el retorno forzado, y la deportación aumentan la separación de la familia. El Pacto Mundial debe pasar de poner un énfasis en la migración circular a un enfoque en optimizar el acceso a la regularización migratoria así como las vías de acceso a la ciudadanía, enfocándose en las iniciativas de reunificación familiar.

El Pacto no debe instrumentalizar el trabajo de las mujeres migrantes:

La migración laboral de las mujeres es desproporcionadamente precaria, muchas veces se encuentran en sectores informales, no reglamentados y con bajos salarios. Es necesario adoptar medidas que aseguren a todas las migrantes canales regulares de migración y una plena protección de sus derechos humanos y laborales, independientemente del sector económico.

Las trabajadoras migrantes no deberían ser instrumentalizadas como fuente de ingresos para sus países de origen por medio de las remesas ni tampoco, como fuente de mano de obra barata en los países de destino. Las llamadas a mejorar los contratos bilaterales de trabajo temporal con perspectiva "de género" son insuficientes. Lo que se necesita es la realización plena de políticas migratorias con perspectiva de género que cumpla con los derechos humanos y laborales de las mujeres.

El Pacto no debe reducir la representación de las mujeres migrantes como un grupo vulnerable que necesita ser "protegido."

Las mujeres migrantes no son personas "vulnerables" que necesitan "ser rescatadas". Son defensoras de sus derechos y agentes de cambio. Son las políticas de inmigración actuales las que ponen en riesgo y victimizan a las mujeres así como a otros sectores de la población migrante.

El lenguaje del Pacto no debe ser "proteger a las mujeres", lo cual limita la autonomía y la capacidad de las mujeres para ejercer sus derechos. Por el contrario, debería referirse a "proteger los derechos de las mujeres".

El proceso del Pacto Mundial debe:

- Garantizar la participación significativa de la sociedad civil, en particular grupos de migrantes organizados, e impulsar la participación de la sociedad civil auto-organizada en reuniones nacionales, regionales y temáticas en/ y a lo largo de todas las etapas del proceso.
- Establecer mecanismos emergentes para la gobernanza de la migración mundial en todos los niveles, incluyendo el establecimiento de foros, que incorporen a la sociedad civil, a las organizaciones de migrantes y de mujeres migrantes. Dichos espacios deben asegurar que las mujeres migrantes sean participantes activas y reconocidas en los espacios políticos que afectan sus vidas. En estos espacios se debe asegurar la presencia de panelistas con enfoque de derechos de mujer, así como en su aportación dentro de los resolutivos finales. Los Estados deben replicar las buenas prácticas que se han desarrollado en el pasado dentro del contexto del Diálogo de Sociedad Civil dentro del Foro Global sobre Migración y Desarrollo, en el cual se identifica a una Relatora quien supervisa y da un enfoque específico a las mujeres en la migración dentro de todas las etapas del proceso.